

Bogotá, D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Acta de Audiencia Proceso Administrativo Sancionatorio	
No. Contrato	Contrato No. 1135 de 2022
Contratista:	CONSORCIO INTER VIVIENDA RURAL S&P, identificada con Nit: 901.645.811-3 Representante legal: Álvaro Solano
Aseguradora:	Seguros del Estado S.A. Póliza 96-44-101176372
Asunto:	Audiencia Artículo 86 Ley 1474 de 2011.
No. Sesión:	3°

En Bogotá D.C a los seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 11:25 horas de acuerdo la programación realizada en sesión No. 2 del pasado 05 de febrero de 2025 y, se instala la la audiencia pública tramitada conforme al procedimiento definido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 dentro del contrato 1135 de 2022, se da inicio a la presente audiencia.

Se advierte a los asistentes que la audiencia quedará grabada en audio y video y de la misma, se levantará acta escrita que se incorporará al expediente del proceso sancionatorio, para lo cual se solicita a los interesados el consentimiento para grabar la audiencia.

Se informa que en el evento de alguna interrupción en el desarrollo de la audiencia por problemas de conectividad u otros de contenido técnico, la SDHT se contactará de inmediato vía telefónica por lo que se requiere se diligencie los números de teléfono y correo electrónico, en el listado de asistencia virtual que se pone de presente, con la finalidad de definir la continuación de esta, su suspensión temporal o lo que corresponda.

Se seguirá el siguiente orden del día:

1. Instalación de la audiencia por parte de la Subsecretaria de Gestión Corporativa, quien esta delegada para adelantar la presente audiencia conforme a la Resolución 647 de 26 de noviembre 2024.
2. Presentación del contratista.
3. Presentación del garante
4. Presentación de los demás asistentes.
5. Lectura a la decisión *“Por medio del cual se declara improcedente la solicitud de corrección de irregularidades, dentro del proceso administrativo contractual tramitado en contra de CONSORCIO INTER VIVIENDA RURAL S&P , por la ejecución del Contrato 1135 de 2022”*
6. Decisiones tomadas en audiencia



I. Instalación de la audiencia por parte de la Subsecretaria de Gestión Corporativa (Minuto del 01:16 a 5:47)

La suscrita Subsecretaria de Gestión Corporativa, delegada para adelantar la presente audiencia conforme a la Resolución 647 de 26 de noviembre 2024, saluda a todos los convocados e instala la audiencia pública en su Sesión No. 1, adelantada en el marco del proceso sancionatorio contractual dentro del Contrato No. 1135-2022, por su presunto incumplimiento, de conformidad a lo estipulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para continuar con el desarrollo de la audiencia se le otorga la palabra al abogado Julián González, para que continúe con el desarrollo del orden del día, esto es, verificando las partes que se hacen presentes a la audiencia y dándoles el uso de la palabra para su presentación, revisando a su vez la documentación que se aporte en audiencia para efectos que sea incluida al proceso y dando lectura a todas las decisiones que se tomen por parte del suscrito en todas las etapas del proceso sancionatorio.

II. Presentación del contratista y/o su apoderado (Minuto: 08:51 a 09:33)

Se deja constancia que mediante oficio radicado 1-2025-2610 del 28 de enero de 2025, el Dr. Roberto Ardila Cañas, radicó poder como apoderado del consorcio contratista.

Para el efecto se le otorga la palabra al apoderado, para que se presente, indicando su nombre, datos de contacto, esto es correo electrónico, dirección, teléfono y manifieste si autoriza recibir notificaciones por medio del correo electrónico

Nombre	:	Roberto Ardila Cañas
C.C.	:	91.269.210
T.P No.	:	64.934 del C. S. de J.,
Correo electrónico:		cfreire@fdplegal.com
Autoriza notificaciones por medio de correo electrónico:		Si

Verificados los documentos que la acreditan como apoderada de la compañía de seguros Se reconoce personería para actuar en el presente proceso sancionatorio en nombre y representación del (Contratista /Aseguradora), toda vez que el poder cumple con los requisitos establecidos por el artículo 73 y siguientes del CGP en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

III. Presentación de la Aseguradora Seguros del Estado S.A. (Minuto: 07:23 a

Se presenta la Dra. Natalia Toquica Turriago, quien representa a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.



Se deja constancia que en sesión No. 1 del 28 de enero de 2025, se le reconoció personería para actuar en el presente proceso.

IV. Presentación y verificación de los asistentes por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat y otros asistentes (Minuto 9:34 a 10:23)

Camilo Torres Muñoz Subdirector de Operaciones	Julián Gonzalez Subdirección Administrativa.
William Ernesto Gonzalez Arias Subsecretaria de Gestión Corporativa	Natalia Becerra león Apoyo Apoderado Consorcio

V. Lectura de la decisión “Por medio del cual se declara improcedente la solicitud de corrección de irregularidades, dentro del proceso administrativo contractual tramitado en contra de CONSORCIO INTER VIVIENDA RURAL S&P , por la ejecución del Contrato 1135 de 2022” (Minuto del 10:24 a 32:06)

La Subsecretaria de Gestión Corporativa, se pronuncia respecto de las manifestaciones realizadas, por el representante legal del contratista, en cuanto a la verificación de algunas irregularidades presentadas en la citación a audiencia en el marco del proceso sancionatorio que se desarrolla por el presunto incumplimiento del Contrato No. 1135 de 2022, se pronunció sobre los siguientes aspectos:

1. Respecto de la corrección de irregularidades y la corrección de errores formales en la actuación administrativa.
2. Respecto de la indebida notificación y/o citación a la empresa consorciada:
3. Respecto de la notificación y el presunto desconocimiento de la notificación del oficio de citación

Decidiendo para el caso particular:

*“(…) **Primero:** Declarar improcedente la solicitud de corrección de irregularidades, planteada por el contratista, respecto de la presente actuación administrativa sancionatoria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***Segundo:** La presente decisión, se entiende notificado en el presente acto público.*

***Tercero:** Continuar el procedimiento reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011*

Cuarto: Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad a los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (…)”



VI. Decisiones tomadas en audiencia (minuto 32:07 a 57:49)

La Subsecretaria de Gestión Corporativa, en consideración a que el contratista, su apoderado y la apoderada de la compañía de seguros manifestaron no tener acceso al enlace compartido en el oficio de citación, procede a generar un vínculo y así compartirlo, se comparte pantalla para indicar como deben acceder al mismo.

Se deja constancia de la verificación realizada y de acuerdo con esto, en aras de salvaguardar los derechos que le asisten a este, en especial, el de defensa, debido proceso, audiencia y demás derechos constitucionales, y en concordancia con lo dispuesto por el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ordena la suspensión de la sesión y se ordena reprogramarla para el día jueves 12 de febrero de 2025 a las 15:00 horas

Cierre de la sesión.



JULIAN FERNANDO GONZALEZ NIÑO
Abogado Subdirección Administrativa
Contrato 252 de 2025.